



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 576/2019-ISBN
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AD-004/2019-ISBN
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/2019-ISBN
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL
ISBN, PARA EL AÑO 2019"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 576/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AD-004/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/2019-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL
ISBM, PARA EL AÑO 2019”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 576/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con diecinueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número AD-004/2019-ISBM, suscrito entre el ISBM y ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 007/2019-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2019”, por un monto total de hasta **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,415.00) IVA INCLUIDO.**

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, el jefe de la Sección de Sistemas de Información a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) requerimiento para tramitar la prórroga del contrato arriba mencionado.
- II. Que anexo al requerimiento se anexaron los informes emitidos por los Administradores del contrato en referencia, mediante los cuales establecen que la sociedad contratista, ha prestado los servicios contratados de manera satisfactoria; por tal razón, se considera que la sociedad contratista es apta para continuar brindando los servicios inicialmente contratados, bajo los mismos términos. Todo lo anterior, para contribuir al servicio a los afiliados a través del soporte administrativo de toda la infraestructura tecnológica que apoya a las labores administrativas y operativas del ISBM; lo anterior se logra solo si se da los mantenimientos y soportes adecuados y en tiempo a dicha infraestructura que implica seguridad (antivirus y seguridad periférica), telecomunicaciones y almacenamiento, y además presentó la nota de aceptación de la prórroga por parte del proveedor.
- III. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Ingeniero Oscar William Arévalo Bernal, Jefe de la Sección de Sistemas de Información, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional memorándum de referencia ISBM2019-12777, en el cual establece lo siguiente: *“en relación a los procesos de prórroga de Infraestructura Tecnológica para el año dos mil veinte, se debe tener en cuenta que las suscripciones y extensiones de garantías son anuales y estas están acompañadas con el respectivo soporte del fabricante; así mismo para el caso de los contratos que llevan soporte local por horas o mantenimientos, estos deben tener*

correlación y realizarse de acuerdo con un plan de mantenimiento conforme a la programación, los mantenimientos están asociados al soporte del fabricante, el cual se adquiere de manera completa y se cancelará el monto total de lo presupuestado del soporte anual o licencias adquiridas. Por lo anterior se aclara que si el tiempo del servicio de soporte se prorroga por menos se disminuye los beneficios obtenidos, por ejemplo, en el caso de las licencias de antivirus si existe un brote de virus fuera del período contractual, aunque se tenga la licencia anual no se puede exigir al proveedor un seguimiento del mismo y una solución pertinente por lo tanto los equipos pueden verse afectados para los servicios que se brindan a los usuarios. Considerando lo anterior y en vista que lo más conveniente a la Institución es mantener la cobertura del soporte por el mayor tiempo posible, es necesario que se reconsidere el período de prórroga igual al inicialmente contratado.”

- IV. Que la GACI revisó el contrato AD-004/2019-ISBM, suscrito con ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., determinando que de conformidad a la Cláusulas IV “Plazo de Contrato y Vigencia” y VIII “Modificaciones”, se estipula la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP, además de verificar que se cumple con lo establecido por el Art. 75 del RELACAP, determinando que dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por el jefe de la Sección de Sistemas de Información a través de la Sub Dirección Administrativa.
- V. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VI. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,82 bis, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y conforme a las Cláusulas Cuarta “**PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA**” y Octava “**MODIFICACIÓN**” del contrato de suministro número AD-004/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el **PUNTO CUATRO**, del del Acta Número **VEINTITRÉS** de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número AD-004/2019-ISBM; según el siguiente detalle:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DEL CONTRATO**", en el sentido que la sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios prorrogados por el plazo igual al inicialmente contratados durante el año dos mil veinte.
- b) Cláusula Tercera "**PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,415.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. De ítem	Cantidad	Unidad de medida	Ítems adjudicados (Nro. y descripción)	Monto contratado	Plazo de vigencia del contrato
CONTRATO: AD-004/2019-ISBM; CONTRATISTA: ETS CONSULTING, S.A DE C.V.					
GRUPO 7					
15	1	Servicio	15 Mantenimiento y soporte para equipo balanceador de carga (ADC)	\$9,040.00	10 meses com 16 días
GRUPO 9					
18	500	Licencia	18. Licencias de software de antivirus	\$18,375.00	10 meses com 16 días
TOTAL PRORROGADO A ETS CONSULTING, S.A DE C.V.				\$27,415.00	

- II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **DOS MESES ADICIONALES AL PLAZO ESTIPULADO PARA LA EJECUCION DE LA PRORROGA**, por el monto total de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,289.80)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de la copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
Directora Presidenta
ISBM


Revista y vigencia legal
Unidad Jurídica ISBM
JNC/est/wmom




RICARDO JOSÉ MORÁN
Administrador Único Propietario de
ETS CONSULTING, S.A DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

